



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**DEPARTAMENTO EDUCACION**  
 Sub - Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE  
DON LUIS ENRIQUE TAPIA MORALES.-/

PARRAL, **12 Jun 2014**

DECRETO AFECTO Nº 838 /

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Luis Enrique Tapia Morales.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contar con un Monitor de Convivencia y Seguridad, encargado de apoyar en actividades de tecnología a todos los alumnos prioritarios de enseñanza básica y media del Establecimiento Educacional Colegio "Alberto Molina" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación del funcionario que se individualiza.-

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 05 de Mayo del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el funcionario que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: <b>LUIS ENRIQUE TAPIA MORALES.-</b>
R.U.T. Nº	: <b>11.948.473-1.-</b>
INGRESA AL SERVICIO	: SI (Adjunta Documentación).-
TITULO/ESTUDIOS	: Sin Profesión.-
CARGO	: <b>MONITOR DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, ENCARGADO DE APOYAR EN ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA A TODOS LOS ALUMNOS PRIORITARIOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COLEGIO "ALBERTO MOLINA" DE PARRAL, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LAS ACCIONES FORMULADAS EN SU PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (LEY SEP),.-</b>
LUGAR DE TRABAJO	: Colegio "Alberto Molina" de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 44 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 05 de Mayo del año 2014 y hasta el 28 de Febrero del año 2015 ambas fechas inclusive.-
REMUNERACIÓN	: \$275.625.- mensual imponible (Doscientos setenta y cinco Mil seiscientos veinticinco Pesos), más Bono homologable de la Ley Nº19.464 con cargo a la Ley Sep.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Colegio "Alberto Molina", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

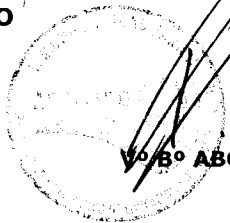
Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**PARRAL**



**PAULA RÉTAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**



**Vº Bº ABOGADO DAEM**

**PRU/IDH/ARC/ÚPO/ECH/2014.-**  
**DISTRIBUCION:**

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

## **CONTRATO DE TRABAJO**

En Parral, República de Chile, a 05 de Mayo del 2014, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, don **LUIS ENRIQUE TAPIA MORALES**, Cédula Nacional de Identidad número once millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres guión uno (Nº 11.948.473-1), domiciliado en calle Arredondo Nº 560, Villa don Guillermo, de esta comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "El Trabajador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

**PRIMERO:** El empleador, contrata los servicios del trabajador, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Monitor de Convivencia y Seguridad, encargado de apoyar en actividades de tecnología a todos los alumnos prioritarios de enseñanza básica y media del Establecimiento Educacional Colegio "Alberto Molina" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

**SEGUNDO:** El trabajador dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Director del Establecimiento Educacional Colegio "Alberto Molina", donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

**TERCERO:** El trabajador realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional Colegio "Alberto Molina", sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha cláusula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.-

**CUARTO:** El trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El trabajador, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

**QUINTO:** El trabajador no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El trabajador percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

**SEXTO:** El trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$275.625.-)**, más Bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep.-imponible, tributable, y Reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

**SÉPTIMO:** Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Colegio "Alberto Molina" en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido, que el trabajador desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **05 de Mayo del año 2014 y hasta el 28 de Febrero del año 2015** ambas fechas inclusive.-

**NOVENO:** Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

**DÉCIMO:** La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta en Decreto número 1305/2012, en el cual se decreta que la Sra. Paula Retamal Urrutia asume el cargo de **ALCALDESA TITULAR DE LA COMUNA DE PARRAL**, desde el día 06 de Diciembre de 2012 por el periodo legal correspondiente; Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de la trabajadora, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER RE Municipal.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4



**LUIS ENRIQUE TAPIA MORALES**  
C.N.I. N° 11.948.473-1.-

